

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 051-2019/SBN

San Isidro, 15 de agosto de 2019

VISTO:

El Informe N° 066-2019/SBN-OPP de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 030-2018/ SBN de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó el "Plan Operativo Institucional 2019 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", modificado por la Resolución N° 099-2018/SBN de fecha 31 de diciembre de 2018 y las Resoluciones Nros. 004 y 030-2019/SBN del 11 de enero y 10 de mayo de 2019, respectivamente, como un documento de gestión que muestra la programación de las actividades operativas relacionadas con sus respectivos códigos y las metas que se esperan alcanzar por cada órgano o unidad responsable en el año fiscal 2019, en concordancia con los recursos financieros asignados a la Entidad;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN mediante el artículo 8 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD del 02 de mayo de 2017, indica que a nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento;

Que, en el punto 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 13-2018/CEPLAN/PCD, N° 053-2018-CEPLAN/PCD y N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se establece que cuando se modifica el PEI se debe modificar el POI Multianual en el periodo que corresponda, y si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución; asimismo, el POI Anual en ejecución se modifica, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización, b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;



Que, de igual modo, en el punto 7 de la precitada Guía se indica que la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad, también interviene en la fase de seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua, y recibe el apoyo metodológico del órgano de planeamiento de la entidad para, entre otras cosas, coordinar el registro del seguimiento en el aplicativo CEPLAN V.01 y la elaboración de los informes de evaluación;

Que, mediante la Resolución N° 009-2018/SBN de fecha 26 de enero de 2018, se constituyó la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, que ejercerá las funciones señaladas en la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, en el documento del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, mediante el correo electrónico de fecha 15 de julio de 2019, informó a los órganos y unidades orgánicas de la entidad el inicio del proceso de modificación del "Plan Operativo Institucional 2019 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", solicitándoles que presenten y sustenten sus requerimientos a través del Anexo N° 05 de la Directiva "Normas para la elaboración, modificación, ejecución y evaluación de los Planes Institucionales de la SBN", pedido que fue atendido en dicho mes, por diecinueve (19) de las veintiún (21) áreas -entre órganos y unidades orgánicas- de la entidad, quienes propusieron cambios en las metas inicialmente planteadas; y adicionalmente, la Subdirección de Supervisión ha solicitado la creación de dos tareas, las mismas que han sido identificadas como tarea 18.1.2.2 "Supervisar actos de disposición o administración onerosos ejecutados por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la tarea 18.1.6.3 "Identificación y diagnóstico de predios del Estado ocupados indebidamente por infraestructura de telecomunicaciones, paneles publicitarios u otra actividad comercial, industrial o similares en el distrito de Lima Metropolitana";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como producto de la evaluación y de las coordinaciones efectuadas obtuvo en consenso la propuesta de "Plan Operativo Institucional 2019 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (Modificado Versión 2)", al corresponder a cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas relacionadas al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización, así como a la incorporación de dos tareas en cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe el "Plan Operativo Institucional 2019 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (Modificado Versión 2)", aprobado por la Resolución N° 030-2018/SBN, modificado por la Resolución N° 099-2018/SBN y las Resoluciones Nros. 004 y 030-2019/SBN;

Con los visados de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificaciones; con las facultades previstas en los literales h) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

